

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., VEINTITRES (23) de FEBRERO de DOS MIL VEINTITRES (2023)

Ref: Proceso Ejecutivo Singular. Rad. 11001310304320210030100

Conforme a lo solicitado a pdf 23 del expediente electrónico y en aplicación del inciso 3° del artículo 68 del C. G. del P., el Juzgado tiene en cuenta la cesión del crédito efectuada por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** en favor de **SERLEFIN S.A.S.**

En consecuencia, se ordena tener a **SERLEFIN S.A.S.** como cesionaria del crédito que aquí se cobra, quien podrá intervenir como litis consorte de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** Téngase en cuenta que sólo sustituirá al cedente en forma total en el proceso si la parte contraria lo acepta expresamente.

Reconózcase a ELIFONSO CRUZ GAITÁN como apoderado de la cesionaria conforme a la ratificación del poder realizada en la cesión allegada.

No se accede a la suspensión del proceso solicitada como quiera que la misma tendría lugar hasta el mes de enero de 2023, por lo que se ya fue superado dicho término. No obstante lo anterior, requiérase al apoderado de la parte demandante a efecto de que en el término de ejecutoria de esta providencia allegue el acuerdo de pago celebrado entre las partes e informe si se dio cumplimiento al mismo.

Por Secretaría liquídense las costas impuestas en sentencia anticipada de 11 de octubre de 2022 (pdf 20).

NOTIFÍQUESE


RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8366c4677544d0ce732bda5921fae0020e94ba94b95a5c72832d34f5fe27d05b**

Documento generado en 23/02/2023 04:11:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>